

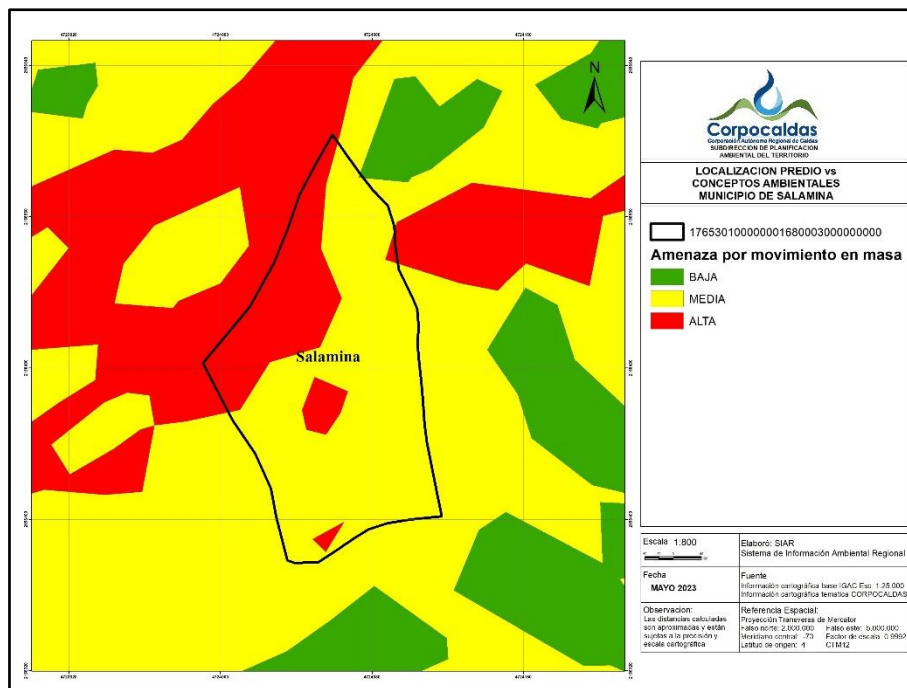
Manizales, 23 de mayo de 2023

Señora
ALBA LUCIA TABARES PEREZ
Carrera 9 No. 38
Salamina

ASUNTO: Respuesta definitiva a PQR No. 2023-EI-00008351. Proyecto Urbanístico Los Cristales. Municipio de Salamina

En atención a su solicitud, el día 18 de mayo de 2023, se realizó visita conjunta con un funcionario de EMPOCALDAS y otro de la Secretaría de Planeación del municipio de Salamina, al predio en el cual se proyecta construir la urbanización relacionada en el asunto, donde se efectuaron las siguientes observaciones:

- El predio de interés está ubicado en las coordenadas Latitud: 5.411836, Longitud: -75.490968, el cual y una vez consultado el EOT vigente del municipio de Salamina, se encontró que está catalogado en condición de amenaza por movimiento en masa **ALTA** y **MEDIA**.



Mapa Amenaza por movimiento en masa. Fuente SIAR Corpocaldas EOT municipio de Salamina.

Respecto a los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, como es de común conocimiento, existen determinantes de orden nacional que tratan lo relativo al tema en la Ley 1523 de 2012 y sus decretos reglamentarios; así mismo, a través del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la manera en que debe darse la incorporación del riesgo en el Ordenamiento Territorial, involucrando en su planificación los usos del suelo, el principio de gradualidad, relacionado con la manera de conocer y mitigar las amenazas y riesgos presentes o futuras.

Por tanto, de acuerdo con esta normativa, cualquier intervención y/o desarrollo que se pretenda hacer sobre aquellas áreas que posean categorías de amenaza alta y/o medio y riesgo alto y/o medio, para cualquiera de los eventos socio naturales tales como deslizamientos, inundaciones o avenidas torrenciales, según el EOT vigente, deberá estar soportada en la realización de los respectivos estudios detallados de amenaza y riesgo, y corresponde a la Administración Municipal, requerirlo, en virtud de su obligación legal en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastres. Dicho estudio debe ser llevado a cabo según lo establecido en el Capítulo II del Decreto 1807 de 2014 (compilado en el Decreto 1077 de 2015).

De acuerdo a lo antes mencionado, dicha información deberá ser corroborada con la Administración municipal, por lo tanto, se envía copia del presente oficio a la Alcaldía de Salamina, para su conocimiento y fines pertinentes.

- En lo que respecta al nacimiento que se desea proteger el cual está ubicado sobre el costado izquierdo del lote de interés, se pudo establecer que está localizado en el área rural del municipio de Salamina, tal como se observa en el mapa que se anexa a continuación:







Para su conservación de acuerdo a la normativa ambiental vigente, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1449 de 1977 y el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, sobre protección y conservación de los bosques, con fin mejorar las condiciones ambientales del lugar, por lo tanto, los propietarios de los predios deberán tener en cuenta las siguientes

Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manzales PBX (606) 8931180 - Teléfono: (606) 884 14 09

Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13

www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co

   @corpocaldas  @corpocaldasoficial

obligaciones:

1. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:*
 - a. *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
 - b. *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
 - c. *Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45 grados).*
 2. *Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.*
 3. *Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.*
- En cuanto al colector que usted manifiesta desea construir EMPOCALDAS en el área de interés, me permito informarle que dentro del trámite de Licencia Urbanística, los interesados deberán tener en cuenta la disponibilidad del servicio, el cual deberá ser expedido por la empresa antes mencionada, por lo tanto, se remitirá copia del presente oficio a EMPOCALDAS para su conocimiento y fines pertinentes.

Se remite copia del presente oficio a la secretaría de Planeación del municipio de Salamina, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

Copia: Dr. Juan Carlos Arias Gómez. Secretario de Planeación Municipio de Salamina.
Dr. Andrés Felipe Taba Arroyave. Gerente EMPOCALDAS.
Elaboró: PAOM